



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°-575-2016-MDC.A.

CASTILLA, 17 de Octubre de 2016

## VISTO:

El Informe N° 140-2016-MDC-GPYP-SDI, de fecha 29 de Setiembre del 2016, emitido por el Subgerente de Desarrollo Institucional; Informe N°823-2016-MDC-GAJ, de fecha 11 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 140-2016-MDC-GPYP-SDI, de fecha 29 de Setiembre del 2016, el Subgerente de Desarrollo Institucional, remite informe técnico para la gestión de la Resolución Alcaldía de reconocimiento del Comité de Vigilancia e integrantes del Comité Técnico de la Sociedad Civil en el Proceso de Presupuesto Participativo, para el año fiscal 2017, anexando la relación de los Miembros Elegidos del Comité de Vigilancia y los Miembros Elegidos al Equipo Técnico,

Que, en la misma línea, el informe de líneas precedentes señala: *"El comité de vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte de Talleres de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil";*

Que, con el Acta de Asamblea de Formalización de acuerdos y Compromisos y Elección de Comité de Vigilancia de fecha 07 de Junio, llevada a cabo en la instalación de la Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Castilla, se acepto la propuesta de integrantes del Comité de Vigilancia por 31 votos, por lo que se acordó elegir a los miembros para el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, conforme a relación adjunta, seguidamente se acordó elegir a los miembros para el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2017;

Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";*

Que, de conformidad con lo antes expuesto, mediante Informe N°823-2016-MDC-GAJ, de fecha 11 de Octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, fundamenta su análisis legal, en el siguiente marco normativo:

Que, de acuerdo a la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, uno de los principios rectores de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales es promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°-575-2016-MDC.A.

CASTILLA, 17 de Octubre de 2016

Asimismo, la precitada norma establece que la Tolerancia es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos;

Que, el Artículo 2° la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, establece que la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso Participativo tiene las siguientes funciones: 1) preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. 2) Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado. 3) Coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos. 4) Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 -EF/76.01, establece en el Capítulo II, que el Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos;

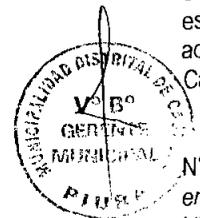
Así mismo, la Ordenanza Municipal N° 09-2016-CDC, de fecha 19 de Abril 2016, que aprueba el Reglamento e Implementación del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el año Fiscal 2017, en su artículo 2° establece que se convoque a las organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en bien del Distrito a participar en el proceso de Participación por Resultados, del Gobierno Distrital de Castilla para el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con los fundamentos antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N°823-2016-MDC-GAJ, prescribe: "(...) los documentos presentados en el Informe N° 140-2016-MDC-GPyP-SDI, emitido por el Subgerente de Desarrollo Institucional; respecto de la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y los Miembros al Equipo Técnico, ha sido mediante elección democrática llevada a cabo en asamblea participativa convocada por la Municipalidad Distrital de Castilla, habiéndose cumplido con lo que establece la Ley N° 28056, Ley de Presupuesto Participativo y sus normas complementarias, en tal sentido se debe emitir la Resolución de Alcaldía Reconociendo al Comité de Vigilancia así como a los Miembros al Equipo Técnico de la Sociedad Civil";

Que, el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, respecto de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". También el Artículo, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Por tanto, el análisis realizado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, en los informes antes citados; y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo Institucional; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Handwritten signature and scribbles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-575-2016-MDC.A.

CASTILLA, 17 de Octubre de 2016

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER**, a los miembros del Comité de Vigilancia y los Miembros al Equipo Técnico, en el Proceso de Presupuesto Participativo, para el año fiscal 2017; según el siguiente detalle, y de conformidad los fundamentos de hecho y derecho, expuesto en la considerativa de la presente Resolución:

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Sector	Nombre y Apellidos	DNI	Organización	Detalle
1	Esteban Ruesta Solano	02690098	Caserío Papayo	Titular
2	Miguel Antonio Espinoza Saldarriaga	02644083	A.H. María Goreti	Titular
3	Carlos Enrique Domínguez Nima	02825169	A.H. Chiclayito	Titular
4	Máximo Sernaqué Hernández	02687491	A.H. Las Mercedes	Titular
1	Raúl Sullón Inga	43149896	Caserío San Martín	Suplente
2	Pedro Ramírez Juárez	02802881	Cercado	Suplente
3	Rosa Elizabeth Rivera León	02873809	Urb. San Bernardo	Suplente
4	Pascuala Rodríguez Gómez	03381838	A.H. Tacalá	Suplente

**MIEMBROS DEL EQUIPO TECNICO**

Sector	Nombres y Apellidos	DNI	Organización
1	Guillermo Lazo Ramos	02776144	Caserío Miraflores
2	Max Lozada Gallardo	02781399	Cercado
3	César Risco Sánchez	02672881	A.H. Campo Polo
4	Juan Carlos Vidaure Sandoval	45295162	A.H. Sagrado Corazón de Jesús

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Humano, y Subgerencias: Desarrollo Institucional y Participación Ciudadana, para fines y conocimientos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Desarrollo Institucional, realice las notificaciones respectivas, a los Miembros del Comité de Vigilancia y Miembros del Equipo Técnico, debiendo remitir el cargo de las notificaciones a Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

